



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

43162

Lima, 24 FEB. 2017

R-391

OFICIO N° 654 -2017-MINAGRI-SG

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
28 FEB 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 22:20

Señora Congresista
MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
01 MAR. 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:00 Registro N°

Asunto : Opinión sobre el proyecto de Ley N° 720/2016-CR

Ref. : Oficio N° 724-2016-2017-CPAAAyE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Agricultura y Riego, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el proyecto de Ley N° 720/2016-CR, "Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva".

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 188 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



[Handwritten signature]

JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

11/10/18



INFORME LEGAL N° 188 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

A : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Secretario General

De : **WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión legal al proyecto de Ley N° 720/2016-CR, "Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva".

Ref. : a) Memorándum N° 044-2017-MINAGRI-DVPA-DGAI-DIGERID
b) Memorando N° 036-2017-MINAGRI-SG/OGAJ
c) Memorándum N° 035-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA
d) Memoranda N°s 593 y 594-2016-MINAGRI-SG/OGAJ
e) Memorando N° 021-2017-MINAGRI-SG/OGAJ
f) Oficio N° 849-2016-2017-CA/CR
g) Oficio N° 724-2016-2017-CPAAAyE-CR
(CUT N° 165498-16 y 2587-17)

Fecha : Lima, 23 FEB. 2017

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
24 FEB. 2017
Reg. N° 08-10 Firma: [Signature]

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 El Presidente de la Comisión Agraria y la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República de Perú, respectivamente, solicitan se emita opinión sobre el proyecto de Ley N° 720/2016-CR, "Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva", solicitudes derivadas a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y a la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante los documentos de la referencia b), d) y e).

1.2 Mediante el Memorándum N° 035-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, el Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios adjunta el Informe N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, con la opinión sobre la propuesta normativa.

1.3 Por Memorándum N° 044-2017-MINAGRI-DVPA-DGAI-DIGERID, el Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental adjunta el





Informe N° 001-2017-MINAGRI-DPA-DGAI-DIGERID/CVC, que contiene la opinión sobre la propuesta normativa.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El proyecto de Ley N° 720-2016-CR, tiene por objeto crear la comisión de lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva; establecer medidas para coadyuvar a la adaptación al cambio climático en el sector agropecuario; así como la promoción y generación de prácticas y entornos saludables, frente a la temporada de bajas temperaturas.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS

- 2.2 Con el Informe N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN el Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios opina que se deben articular las funciones de la propuesta de la Comisión de prevención de lucha contra impactos ocasionados por heladas y friaje con las funciones del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como las funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres también adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de evitar la duplicidad de funciones al momento de realizar la supervisión y evaluación de las acciones realizadas; indica además que dicha propuesta debe ser remitida para opinión a la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, por estar dentro de sus competencias.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARTICULACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

- 2.3 El Informe N° 001-2017-MINAGRI-DPA-DGAI-DIGERID/CVC de la Directora de la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo de la Dirección General de Articulación Intergubernamental señala que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, creada mediante ley N° 29664, indicando que es en dicho marco jurídico que debe observarse la viabilidad técnica y presupuestal de la creación de la citada comisión.
- 2.4 Añade que la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres como ente rector debe emitir opinión respecto a la viabilidad del proyecto de Ley N° 720-2016-CR.

OBSERVACIONES DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 2.5 Restricciones en el Gasto Público:





El artículo 79 de la Constitución Política del Perú, dispone que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

2.6 Sobre el Principio del Equilibrio Presupuestario:

2.6.1 El Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Título Preliminar del artículo I consagra el Principio del Equilibrio Presupuestario, señalando:

"Artículo I.- Equilibrio presupuestario

El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".

2.6.2 Respecto de las normas que generan gasto público, la Ley N° 30519 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el inciso d) del artículo 3 de las Reglas para la Estabilidad Presupuestaria, prevé:

"d) Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo".

2.7 La iniciativa legislativa al proponer en la Segunda Disposición Final, Transitoria y Derogatoria que se declare de necesidad pública e interés nacional la transferencia del Gobierno Central de una partida en el Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2017, a favor del Pliego del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de Cuatrocientos Millones y 00/100 nuevos Soles (S/. 400 000 000.00) a fin de destinar a la implementación del proyecto de Hogares Saludables en las zonas más vulnerables por el friaje y las heladas, para la reducción de riesgos ante la recurrencia de este fenómeno, va a generar un gasto público y al no considerar el financiamiento del mismo, contraviene las normas sobre equilibrio presupuestario citadas precedentemente.

2.8 De otro lado, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que "Las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

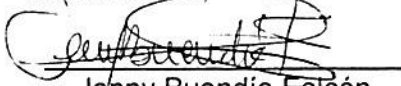
Para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo"; por lo que al estar prevista la creación de Comisiones por el Poder Ejecutivo resulta innecesario la creación de comisiones en el Ejecutivo mediante Ley.

- 2.9 El Ministerio de Agricultura y Riego cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, periodo 2012-2021 (PLANGRACC-A), aprobado por Resolución Ministerial N° 0265-2012-AG, que constituye un instrumento de gestión que proporciona estrategias, lineamiento de políticas, propuestas y acciones consensuadas con las regiones para la reducción de los riegos, vulnerabilidades, generación de resiliencia y desarrollo de medidas de adaptación al cambio climático en el sector agrario. Asimismo, el PLANGRACC-A contiene objetivos y acciones estratégicas que contribuyen al desarrollo nacional en la reducción de la vulnerabilidad de la población relacionada directamente con la actividad agraria, así como la reducción de riesgos climáticos, preparación y respuesta a emergencias de origen climático y mejoramiento de capacidades, acorde con las políticas y estrategias nacionales.

III. CONCLUSION:

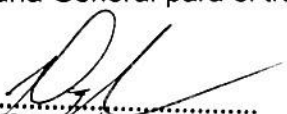
Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, el proyecto de Ley N° 720/2016-CR, "Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva", no es viable.

Atentamente,


Jenny Buendía Falcón
Abogada CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.




WALTER PEDRO BUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Departamento Viceministerial de Políticas Agrarias

Dirección General de Articulación Intergubernamental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° *01* -2017-MINAGRI-DPA-DGAI-DIGERID/CVC

PARA : Ing. ROMAN CONDORI PINEDA
Director General
Dirección General de Articulación Intergubernamental-DGAI

ASUNTO : Aportes y comentarios al Proyecto de Ley N° 720-2016-CR, Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha Contra el Impacto Ocasionado por Heladas y Friaaje, que afectan a la Población de las Zonas Alto Andinas y de la Selva.

REFERENCIA : a) Oficio N° 724-2016-2017-CPAAAA y E-CR
b) Memorando N° 021-2017-MINAGRI-SG/OGAJ
c) Memorando N° 036-2017-MINAGRI-SG/OGAJ.

FECHA : Lima, 07 de febrero de 2017

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio N° 724-2016-2017-CPAAAAE-CR, de fecha 14 de Diciembre 2016, el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, del Congreso de la República; solicita al MINAGRI en el ámbito de sus competencias, opinión al Proyecto de Ley N° 720-2016-CR, Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha Contra el Impacto Ocasionado por Heladas y Friaaje, que afectan a la Población de las Zonas Alto Andinas y de la Selva.
- 1.2. Que por Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N°30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, sobre la base de este marco legal, la Dirección de Gestión de Riesgos y del Diálogo - DIGERID, es una unidad estructurada del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, adscrita a la Dirección General de Articulación Intergubernamental - DGAI, que tiene como una de sus principales funciones la de proponer y/o coordinar políticas, estrategias y normas necesarias para impulsar el desarrollo sostenible del sector Agrario, promoviendo la prevención y la reducción del riesgo a nivel nacional.
- 1.3. D.S N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial
de Políticas Agrarias

Dirección General
de Articulación
Intergubernamental

- 1.4. D.S. N° 034-2014 – PCM, Decreto que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riego de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.
- 1.5. R.M N° 0265-2012-DG, Resolución Ministerial que aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, Periodo 2012-2021(PLANGRACC-A).

2. ANALISIS:

- 2.1. La Dirección de Gestión de Riesgo y del Diálogo - DIGERID, propone normas instrumentos mecanismos para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastres en materia agraria en los Gobiernos Regionales y Locales. Así como desarrolla mecanismos de identificación, registro cualitativo y cuantitativo de la extensión, gravedad y localización ante la ocurrencia de eventos adversos que afecten o dañen al sector Agricultura y Riego.
- 2.2. El Ministerio de Agricultura y Riego, cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el sector Agrario PLANGRACC-A, como un instrumento de gestión que proporciona estrategias, lineamientos de políticas, propuestas y acciones consensuadas con las regiones para la reducción de los riesgos, vulnerabilidades y disminuir los efectos del cambio climático en el sector agrario. El PLANGRACC-A, contiene objetivos y acciones estratégicas que contribuyen al desarrollo nacional en la reducción de la vulnerabilidad de la población relacionada directamente con la actividad agraria, así como reducción de riesgos climáticos, preparación y respuesta a emergencias de origen climático y mejoramiento de capacidades, acorde con las políticas y estrategias nacionales.
- 2.3. La Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que tiene por finalidad la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión de Riesgo de Desastres, así como la articulación de los componentes, procesos y la atención oportuna de la población en emergencias a través de los procesos adecuados para la preparación de respuestas y rehabilitación.
- 2.4. La Presidencia de Consejo de Ministros como ente rector cuenta con la Secretaría de Gestión de Riesgo y Desastres, con la participación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, es el encargado de brindar asistencia técnica especializada a las entidades públicas y privadas en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de reconstrucción, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, de acuerdo con el desarrollo sostenible del país. Y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e





PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias

Dirección General de Articulación Intergubernamental

implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

3. CONCLUSIONES:

- 3.1. La Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de Consejo de Ministros, según la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, es quien ejerce las facultades de rectoría de SINAGERD y en este marco jurídico, ver la viabilidad técnica y presupuestal de la creación de la citada Comisión.
- 3.2. En ese sentido si la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres como ente rector del sistema, considera favorable y viable el Proyecto de Ley N° 720-2016-CR, Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha Contra el Impacto Ocasionado por Heladas y Friaje, que afectan a la Población de las Zonas Alto Andinas y de la Selva; la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres y Dialogo, de la Dirección General de Articulación Intergubernamental-MINAGRI, estará dispuesto a participar y apoyar técnicamente en lo que compete al sector.

4. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Remitir una copia de los actuados a la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres, De la Presidencia de Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines.
- 4.2. Remitir el informe a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. CIRILA VIVIANCO CIPRIAN
Directora
Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

MINAGRI	SECRETARIA GENERAL	3
MINAGRI	DGAAA	7
MINAGRI	DGAAA	14

"Año del buen servicio al ciudadano"

INFORME N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN

PARA : Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

DE : Ing. Marvin Müller Figueroa
Director
Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto Ley N° 720/2016-CR

REFERENCIA: Memorando N° 593-2016-MINAGRI-SG/OGAJ

FECHA : Lima, 13 de enero de 2017

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión al Proyecto Ley N° 720/2016-CR, "Ley que crea la Comisión de prevención y lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva", elaborado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Memorando N° 593-2016-MINAGRI-SG/OGAJ, ingresado con fecha 05 de enero de 2017, en la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), solicitó la opinión del Proyecto Ley N° 720/2016-CR; cuyo objetivo es crear una Comisión de Lucha contra el impacto ocasionado por heladas y friaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva.
- 1.2. Por Oficio N° 724-2016-2017-CPAAAyE-CR, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicitó al MINAGRI, la opinión técnico-legal, sobre el Proyecto de Ley N° 720/2016-CR, que propone una "Ley que crea la Comisión de prevención y lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva".

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.





- 2.2. Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.3. Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente.

III. ANÁLISIS:

OPINIÓN DEL PROYECTO LEY N° 720/2016-CR

En relación a la creación

- 3.1. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente, precisa en su artículo 3°: Funciones específicas vinculadas al ejercicio de sus competencias, inciso "p", Declarar emergencias ambientales en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental y disponer su prórroga o levantamiento; por ello sugerimos incluir en el desarrollo de las funciones, al Ministerio del Ambiente, por ser el ente que también puede plantear acciones y recomendaciones a fin de contrarrestar el impacto ocasionado por heladas y friaje, así como efectuar campañas para abrigo, como es el uso de material PET de una botella de plástico, a fin de convertirse en frazadas que permitan contrarrestar las condiciones de heladas en poblaciones vulnerables.

En relación a las funciones de la Comisión

- 3.2. Precisamos que dentro del objetivo de la creación de la propuesta de la Comisión de prevención de lucha contra impactos ocasionados por heladas y friaje, se debe considerar otros eventos climáticos que causan daños severos a nivel nacional, tales como el caso de **sequías e inundaciones**, sobre el cual muchos sectores tienen documentación pertinente que sustentan la presencia de éstos eventos, así como el grado de magnitud y daños que éstos ocasionan tanto a nivel social y económico, particularmente generando incidencias en el sector agropecuario.
- 3.3. Asimismo, se deberán articular las funciones de la propuesta de la Comisión de prevención de lucha contra impactos ocasionados por heladas y friaje, con las funciones del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como las funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, también adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); a fin de evitar la duplicidad al momento de realizar la supervisión y evaluación de las acciones realizadas por cada sector.
- 3.4. Estando a ello, la presente propuesta deberá ser remitida para opinión, a la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo del MINAGRI, conforme a lo establecido en el artículo 57° del Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, por estar dentro de sus competencias el proponer normas, instrumentos y mecanismos para apoyar a incorporar la gestión de riesgo de desastres en materia agraria.





"Año del buen servicio al ciudadano"

AGRI-DVM-PA
DGAI

MINAGRI	
DGAAA	

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. El Proyecto Ley N° 720/2016-CR, tiene el objetivo de crear una comisión de lucha contra el impacto ocasionado por heladas y friaje que afecta a la población de las zonas alto andinas y de selva.
- 4.2. Conforme al artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente, sugerimos incluir en el desarrollo de las funciones, al Ministerio del Ambiente, por ser el ente que también puede plantear acciones y recomendaciones a fin de contrarrestar el impacto ocasionado por heladas y friaje, así como efectuar campañas para abrigar, como es el uso de material PET de una botella de plástico, a fin de convertirse en frazadas que permitan contrarrestar las condiciones de heladas en poblaciones vulnerables.
- 4.3. Dentro del objetivo de la creación de la propuesta de la Comisión de prevención de lucha contra impactos ocasionados por heladas y friaje, se deben considerar otros eventos climáticos que causan daños severos a nivel nacional, tales como el caso de **sequías e inundaciones**, que particularmente generan incidencias en el sector agropecuario, pues las heladas dañan a la agricultura y matan al ganado.
- 4.4. Se deberán articular las funciones de la propuesta de la Comisión de prevención de lucha contra impactos ocasionados por heladas y friaje, con las funciones del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como las funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, también adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); a fin de evitar la duplicidad al momento de realizar la supervisión y evaluación de las acciones realizadas por cada sector.
- 4.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 57° del Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, la presente propuesta debe ser remitida para opinión a la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo del MINAGRI, por estar dentro de sus competencias, el proponer normas, instrumentos y mecanismos para apoyar a incorporar la gestión de riesgo de desastres en materia agraria.



V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir copia de los actuados a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) para su conocimiento y fines.
- 5.2. Remitir copia de los actuados a la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), como ente competente para la opinión respectiva.



Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial
de Desarrollo e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Agrarios

"Año del buen servicio al ciudadano"

MINAGRI	/
DGAAA	

Atentamente,

Ivan A. Marita Gomez
Especialista Ambiental

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales



Ing. Marvin Müller Figueroa
Director

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales

MMF/img

CUT: 630-2017



Lima, 14 de diciembre de 2016

OFICIO 724-2016-2017-CPAAAAYE-CR



1600114927

Señor
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ
Ministro de Agricultura y Riego
Av. La Universidad 200, La Molina
Presente.-

De mi especial consideración


Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el **proyecto de ley 720/2016-CR**, cuya copia adjuntamos, que propone una "*Ley que crea la comisión de prevención y lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "frijaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva*".

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley.


Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



María Elena Foronda Farro
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología



CPAAAAE/mesc

Nota: Transmiso el presente documento en mérito al ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (06.09.16), de adecuar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento) a las normas de eco eficiencia y a las ventajas tecnológicas; disponiendo que, nuestro trámite documentario se remitan en forma digitalizada, con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica

cpaaa@congreso.gob.pe

